

Anexo V

Reclamaciones desestimadas total o parcialmente, con indicación de la causa de desestimación

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	APDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
***7420**	ABARCA PÉREZ, ANTONIO	6.4	Comprobada su hoja de servicio, en el apartado 6.4 le corresponde un total de 1 año y 11 meses por el desempeño del cargo de Asesor Técnico Educativo desde el 01/09/2018 hasta el 31/07/2020, siendo correcta la puntuación asignada.
***9065**	ADEY, MATHEW	1.1.1	Por este subapartado se valora la permanencia ininterrumpida como personal funcionario de carrera con destino definitivo en el centro desde el que concursa, ya que concursa desde la situación de excedencia voluntaria no le puede ser valorado.
***0392**	AGÜERA BOLEA, IRENE	3.2.1, 4.3, 5.1, 5.2, 5.4, 6.2	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 17.2a) del dispongo decimoséptimo de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en el concurso convocado por Orden de 22 de octubre de 2024, en este caso partiendo de la puntuación que le fue adjudicada en el anterior concurso, solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
***4821**	AGÜERA PARRAGA, TANIA	3.1.2	Solo se valoran títulos universitarios oficiales de Máster distintos del requerido para el ingreso a la función pública docente.
		1.2	Comprobada su hoja de servicio, los periodos comprendidos en la Comunidad Autónoma Castilla La Mancha están computados, dando un total de 6 años y 4 meses. La puntuación otorgada 12,6664 es correcta.
***6233**	AGUILAR AGUILAR, NEREA	4.3	Revisados los certificados aportados del desempeño de la función tutorial, tiene un total de 3 años correspondientes a los cursos 20/21;22/23 y 23/24. Por lo que la puntuación asignada en este subapartado es correcta.
		5.1	Se estima parcialmente. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
***1734**	ALARCON MORALES, LAURA	6.1	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra.
***5263**	ALARCOS MARTÍNEZ, NATIVIDAD	5.1	Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
		5.5.c	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 3, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado. Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante. Para la valoración de este mérito, debe aportar todos los títulos de idiomas que se posea, incluidos los del apartado 3.3.
***6446**	ALBALADEJO ROJO, ALONSO	3.2.1	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
		5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
***8918**	ALBURQUERQUE PARRA, IRENE	3.2.1	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.

		5.5.a, 5.5.b, 5.5.c	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 3, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado. Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante. Para la valoración de este mérito, debe aportar todos los títulos de idiomas que se posea, incluidos los del apartado 3.3.
		6.2	Se estima parcialmente. Solo se valora en este apartado la participación en proyectos de investigación e innovación educativa, programas europeos, y los premios convocados por el Ministerio de Educación o las Administraciones Educativas. Se valorará con 0,1 puntos en el apartado 6.2 la participación en estas actividades, siempre que, además de reunir los requisitos indicados en el baremo de méritos, reúnan las características que se especifican en el artículo 13 de la Orden de 28 de julio de 2017.
***6189**	ALCAINA GALLARDO, PURIFICACION	3.1.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.5 y 6.6	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 16.2.1 de la Orden de Convocatoria.
***1104**	ALCOLEA ILLAN, VIRGINIA	3.1.1, 4.3, 5.1, 5.4, 6.2 y 6.6	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 16.21 de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en la convocatoria anterior se mantiene dicha puntuación incrementada de oficio en el 1.1 y el 1.2.
***9717**	ALGARRA OÑATE, BLANCA	5.1	Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***4015**	ALMAGRO DURAN, ESPERANZA	6.1	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra.
***7313**	ALONSO OCHOA, JULIA ELENA	3.1.2, 4.3, 5.4	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 17.2a) del dispondgo decimoséptimo de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en el concurso convocado por Orden de 22 de octubre de 2024, en este caso partiendo de la puntuación que le fue adjudicada en el anterior concurso, solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
***6043**	ALVAREZ ALVAREZ, DANIEL	6.6	Solo se valora cada curso de tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.). Todos los méritos alegados por los participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes (12 de noviembre de 2025). Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos que se posean hasta la finalización del mismo.
***3060**	ALVAREZ CASTELLANOS MORALES, PEDRO	3.1.3	En la documentación aportada no consta la suficiencia investigadora ni el diploma de estudios avanzados.
		3.3.e	Solo se valora el título de Técnico Superior.
		5.1	Se estima parcialmente. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
		5.5.c	Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante.

***0811**	AMOR SANCHEZ, RAQUEL DEL	5.1	Se estima parcialmente. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***9962**	ANTOLINOS LOPEZ, VERA	3.3.d	Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante.
		4.3	Revisados los certificados aportados del desempeño de la función tutorial, tiene un total de 4 años y 2 meses correspondientes a los cursos 20/21;22/23 y 23/24, 24/25 y 25/26. El cargo de Coordinadora de Tutores ESO y Coordinadora de Proyecto no se valora en este subapartado. Por lo que la puntuación asignada es correcta.
***6520**	APARICIO BORRACHERO, JAVIER	5.1	Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***7669**	ATIENZAR LARA, PABLO	5.1	Tal como indica el anexo XII de la orden de la convocatoria, la puntuación máxima del apado 5.1 es de 9 puntos.
		5.2	La coordinación de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de grupos de trabajo.
		6.6	Solo se valora cada curso tutorizado de la fase de prácticas de aquellas personas aspirantes que resulten seleccionadas por haber superado las fases de oposición y concurso de los procedimientos selectivos de ingreso a partir del curso 2023/2024 incluido.
***1210**	AVILES BENITO, JORGE	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***7891**	AVILES OLMOS, MARINA	3.1.2, 3.3, 4.3, 5.1, 5.4, 5.5, 6.1	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 16.2.1 de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en la convocatoria anterior se mantiene dicha puntuación incrementada de oficio en el 1.1 y el 1.2.
***3697**	AYALA GARCIA, NATALIA	6.2	Se valorará con 0,1 puntos en el apartado 6.2 la participación en estas actividades, siempre que, además de reunir los requisitos indicados en el baremo de méritos, reúnan las características que se especifican en el artículo 13 de la Orden de 28 de julio de 2017.
***3803**	BALIBREA RÍOS, MARINA	5.1.	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
		6.1.	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra.
***6714**	BALLESTA CALATAYUD, MARÍA ÁNGELES	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***9228**	BALLESTER MARTÍNEZ, PILAR	3.3.f	El apartado se ha valorado tal y como establece el Anexo XII de la Orden de Convocatoria.

		6.1	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra. No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, cuadernos de clase, cuadernos de trabajo, guías didácticas, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.
		6.2	Se valorará con 0,1 puntos en el apartado 6.2 la participación en estas actividades, siempre que, además de reunir los requisitos indicados en el baremo de méritos, reúnan las características que se especifican en el artículo 13 de la Orden de 28 de julio de 2017.
***0100**	BAÑOS GÓMEZ, VÍCTOR	5.4	Todos los méritos alegados por los participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes (12 de noviembre de 2025). Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos que se posean hasta la finalización del mismo.
***9559**	BARRANCO GUIRAO, MIGUEL	3.2.2	En el caso de funcionarios docentes del subgrupo A1, no se valoran por este apartado, en ningún caso, los estudios que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado o equivalente que se presente.
		5.4.e	El certificado que aporta no acredita el nivel de competencia digital.
		6.1	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra. Para valorar las comunicaciones a Congresos se debe aportar certificado de participación en el mismo junto con el libro de actas del congreso.
***2342**	BAS CÁNOVAS, NATALIA	3.3.f	Para valorar este mérito debe aportar el Título de Profesor de Acordeón.
		6.3	Solo se valoran los conciertos de importancia autonómica, nacional o internacional, no los de importancia local ni aquellos efectuados dentro del ámbito escolar.
***2799**	BELTRÁN ALEMÁN, MARÍA JOSÉ	5.5	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 16.2.1 de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en la convocatoria anterior se mantiene dicha puntuación incrementada de oficio en el 1.1 y el 1.2.
***7914**	BELUNCE TORREGROSA, MARÍA MAGDALENA	3.3, 5.4, 5.5	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 16.2.1 de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en la convocatoria anterior se mantiene dicha puntuación incrementada de oficio en el 1.1 y el 1.2.
***2320**	BLANCO GARCIA, ROSA MARÍA	4.3	Estimado parcial. Se le han baremado un total de 5 años y 5 meses. Solo se pueden valorar en este subapartado las funciones establecidas en el Anexo del baremo de méritos. La función de Coordinadora del Ciclo Formativo de Grado Medio no se barema, solo Coordinadora de ciclo en la etapa Educación Primaria.
		5.1	Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación.
		6.1	Conforme a lo establecido en la orden de convocatoria, no se valora la publicación de un artículo en revista elaborado por más de cinco autores. Para valorar las comunicaciones a Congresos se debe aportar certificado de participación en el mismo junto con el libro de actas del congreso.
***3993**	BLAYA ORTEGA, CARLOS ENRIQUE	5.1	Se estima parcialmente. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación.

***1990**	BOLUDA GÓMEZ, ROSARIO	6.6.a	Solo se valora cada curso de tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.).
		4.2	Sólo se pueden valorar en este subapartado las funciones establecidas en el Anexo XII del baremo de méritos, como vicedirector/a, jefe/a de estudios, secretario/a y asimilados en centros públicos docentes. Por ello según lo dispuesto en las disposiciones complementarias, disposición cuarta, la función de Secretaria SOEV no se barema en este apartado.
***8553**	BONILLA CARRASCO, RITA MARÍA	3, 4, 5	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 16.2.1 de la Orden de Convocatoria. Se valoran los subapartados de oficio 1.1 y 1.2.
***4910**	BORDETAS BALSALOBRE, MARÍA DEL PILAR	Puntuación Total	Revisados los certificados aportados del desempeño de la función tutorial, tiene un total de 6 años correspondientes a los cursos alegados. Por lo que la puntuación total asignada 48,5326.
***2266**	BORDETAS BALSALOBRE, ZARA MARÍA	6.1	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra.
***2877**	BRETÓN SOBRADO, LYDIA	5.2	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
***0956**	BRÍGIDO RODRÍGUEZ, MARÍA DEL CARMEN	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
		6.1	Conforme a lo establecido en la orden de convocatoria, no se valora la publicación de un libro de más de diez autores.
***9732**	BUENDÍA GARCÍA, MARÍA BEGOÑA	3.1.3	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
***8040**	BURILLO NARANJO, ALICIA	5.1	El mérito que reclama se encuentra valorado.
		6.1	Para la posible valoración, en su caso, necesita aportar certificado de la editorial donde conste: título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales.
***9667**	CABAÑERO NAVARRO, BÁRBARA	5.5.d	Solo se valoran certificados conforme a lo dispuesto en el Decreto 43/2015. de 27 de marzo y los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES.
***3263**	CAMACHO CARRILLO, ROCÍO	6.2	Solo se valoran los premios convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones educativas.
***3845**	CAMACHO DIAZ, JOSÉ ANTONIO	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
***5900**	CAMPILLO FERRER, MARI CARMEN	4.3	Comprobada la hoja de servicio y la documentación aportada por la persona a la que usted presenta reclamación, la puntuación otorgada es correcta.
***9504**	CANO SOTOMAYOR, ANDRÉS	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
		6.6.a	El mérito que reclama se encuentra valorado.
***7053**	CANO TRIGUEROS, VERÓNICA	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.

***0889**	CÁNOVAS MARTÍNEZ, ÁNGEL	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
***7992**	CANTERO MARTÍNEZ, SONIA	3.2.1	Cuando la obtención del título de Grado se realice a través de otras titulaciones universitarias o de enseñanzas artísticas superiores, de las que derive que no se hayan cursado la totalidad de las enseñanzas que conformen el correspondiente título, este se valorará que 2,500 puntos. Para la valoración de este mérito (5 puntos) debe aportar certificación académica que demuestre que no ha convalidado ningún crédito
***4919**	CAÑABATE CABEZUELOS, JOSÉ	5.1	Estimada parcialmente. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
***6069**	CARRACEDO CASTRO, ROCÍO	5.5.c, 5.5.b	El documento aportado certifica únicamente el nivel B2.
***5248**	CARRASCO MARTÍNEZ, MARÍA MAGDALENA	5.5.b	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 3, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado. Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante
		6.3	Solo se valoran los premios de ámbito autonómico, nacional o internacional. No se valoran, por tanto, los de ámbito local.
***2125**	CARRILLO RAMOS, MÓNICA	3.2.3	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo. No se valora por este apartado, en ningún caso, el primer título que se aporte como requisito general de ingreso al cuerpo.
***7989**	CARRILLO SANDOVAL, MARÍA DOLORES	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
***5370**	CASADO CEGARRA, PEDRO JOSÉ	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. La coordinación de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de grupos de trabajo.
***8318**	CASCALES CEREZO, JUAN FRANCISCO	3.2.1	Cuando la obtención del título de Grado se realice a través de otras titulaciones universitarias o de enseñanzas artísticas superiores, de las que derive que no se hayan cursado la totalidad de las enseñanzas que conformen el correspondiente título, este se valorará que 2,500 puntos.
		3.2.2	En el caso de funcionarios docentes del subgrupo A1, no se valoran por este apartado, en ningún caso, los estudios que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado o equivalente que se presente.
		3.2.3	No se valora por este apartado, en ningún caso, el primer título que se aporte como requisito general de ingreso al cuerpo.

		5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.
***2800**	CASCALES MARTÍNEZ, CARMEN	3.2.1	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo..No se valora por este apartado, en ningún caso, el primer título que se aporte como requisito general de ingreso al cuerpo.
***8909**	CASTILLO CASTILLO, FERMÍN	5.4	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 16.2.1 de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en la convocatoria anterior se mantiene dicha puntuación incrementada de oficio en el 1.1 y el 1.2.
***9192**	CASTILLO DELGADO, MARÍA DEL CARMEN	3.3.e	Para la valoración de este apartado es necesario aportar, en todo caso, copia del título de bachiller o de otro título de Técnico Superior o equivalente.
		6.1	No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, cuadernos de clase, cuadernos de trabajo, guías didácticas, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.
***9601**	CEBRIÁN MARTÍNEZ, DAVID	3.2.1	Cuando la obtención del título de Grado se realice a través de otras titulaciones universitarias o de enseñanzas artísticas superiores, de las que derive que no se hayan cursado la totalidad de las enseñanzas que conformen el correspondiente título, este se valorará que 2,500 puntos.
		3.2.2, 3.2.3	En el caso de funcionarios docentes del subgrupo A1, no se valoran por este apartado, en ningún caso, los estudios que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado o equivalente que se presente. No se valora por este apartado, en ningún caso, el primer título que se aporte como requisito general de ingreso al cuerpo.
***2348**	CEGARRA SÁNCHEZ, JAVIER	6.2	Para poder valorar la participación en proyectos de innovación o investigación educativa, estos deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Orden de 28 de julio de 2017.
***6857**	CERZOSIMO SÁNCHEZ, LORENA	3.2.1, 3.2.2	En el caso de funcionarios docentes del subgrupo A1, no se valoran por este apartado, en ningún caso, los estudios que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado o equivalente que se presente.
***1935**	COMUÑAS BAILÓN, RUBÉN	1.2.1	Comprobada su hoja de servicio, los años computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (12/11/2025) es de 23 y 1 mes. Por lo que la puntuación otorgada de 46,16 es correcta.
		6.1	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra. No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, cuadernos de clase, cuadernos de trabajo, guías didácticas, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.

***7789**	CORBALAN BARAZA, MARÍA ÁNGELES	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valoran cursos de formación que conduzcan a la expedición de un título oficial. Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.
***4272**	CRESPO SÁNCHEZ, FRANCISCO JAVIER	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valoran cursos de formación que conduzcan a la expedición de un título oficial. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación.
		6.1	Para la posible valoración, en su caso, necesita aportar certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición. Para valorar las comunicaciones a Congresos se debe aportar certificado de participación en el mismo junto con el libro de actas del congreso. En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se deberá presentar un informe en el cual el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, el año y la URL. No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, cuadernos de clase, cuadernos de trabajo, guías didácticas, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.
***3988**	CUADRADOS CASTAÑO, MARÍA NIEVES	1.2.1	Comprobada su hoja de servicio, los años computados en el 1.2.1 son 23 años y 5 meses y en el subapartado 1.2.3 son 3 años y 2 meses, hacen un total de 26 años y 7 meses. Por lo que la puntuación otorgada es correcta.
		6.6.a	El mérito que reclama se encuentra valorado.
***5545**	CUEVAS JIMÉNEZ, BEATRIZ	5.1	Estimada parcialmente. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas
		6.1	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra.
***8685**	DE LAS HERAS LÓPEZ, FERNANDO	3.3.a, 3.3.c, 4.3, 5.4	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 17.2a) del dispenso decimoséptimo de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en el concurso convocado por Orden de 22 de octubre de 2024, en este caso partiendo de la puntuación que le fue adjudicada en el anterior concurso, solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.

***8499**	DOUGNAC PASCUAL, ANA	3.2.3 y 3.3.f	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes. De conformidad con lo establecido en el dispongo 17.1 de la Orden de Convocatoria, los participantes que renunciaron o desistieron a la participación deberán cumplimentar la solicitud de valoración de méritos que deseen sean valorados y adjuntando los documentos que estimen oportunos, con la excepción de los méritos indicados en el apartado 16.2.2, del dispongo 16, que se incorporarán de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación. Dado que renunció al concurso del año anterior, en este caso solo se valoran de oficio los apartados 5.1, 5.2, 5.4, 6.2 y 6.6.
***9400**	ESCUADERO CUENCA, LAURA	6.2	Solo se valora en este apartado la participación en proyectos de investigación e innovación educativa, programas europeos, y los premios convocados por el Ministerio de Educación o las Administraciones Educativas. Para poder valorar la participación en proyectos de innovación o investigación educativa, estos deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Orden de 28 de julio de 2017.
***1677**	ESTEBAN ARREDONDO, JOSE MARIA	6.1	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra. No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, cuadernos de clase, cuadernos de trabajo, guías didácticas, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.
		6.6.a	Solo se valora cada curso de tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.).
***0963**	FABREGAT GARRIDO, ANA	1.2.1	Comprobada su hoja de servicio, los años computados son 17 años y 1 mes. Por lo que la puntuación otorgada de 34,16 es correcta.
***5408**	FAZ BRU, FRANCICO JOSÉ	1.2.3	Revisada su hoja de servicio, según establece el anexo XII de la orden de convocatoria, en el apartado que reclama, se valoran los servicios efectivos como personal funcionario en otros cuerpos docentes a los que se refiere la LOE del subgrupo inferior.
***7021**	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, EVA	5.1	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 16.2.1 de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en la convocatoria anterior se mantiene dicha puntuación incrementada de oficio en el 1.1 y el 1.2.
***4891**	FERNÁNDEZ MELGAREJO, GUILLERMO	5.2	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. La coordinación de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de grupos de trabajo.
		6.2	Se estima parcialmente. Solo se valora en este apartado la participación en proyectos de investigación e innovación educativa, programas europeos, y los premios convocados por el Ministerio de Educación o las Administraciones Educativas.
***1771**	FERNÁNDEZ PORTERO, AMANDA	4.3	No alegó los méritos que reclama, ni aportó la documentación que lo justifica antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
***6233**	FERRE NAVARRO, DOLORES	5.5	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 16.2.1 de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en la convocatoria anterior se mantiene dicha puntuación incrementada de oficio en el 1.1 y el 1.2.

***6369**	FERRER MARTÍNEZ, JUAN	6.1	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra. No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, cuadernos de clase, cuadernos de trabajo, guías didácticas, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.
***8453**	FRANCO ROYO, CELIA	3.3.a, 3.3.d	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 16.2.1 de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en la convocatoria anterior se mantiene dicha puntuación incrementada de oficio en el 1.1 y el 1.2.
***8671**	GAGO BLANCO, CARLOS	6.1	No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, cuadernos de clase, cuadernos de trabajo, guías didácticas, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.
***1344**	GALBIS MARTINEZ, MAITE	3.3.c, 5.5	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
		4.3	En su solicitud de alegación de méritos no indicó ni presento documentos acreditativos de la función tutorial en plazo de presentación de solicitudes. La puntuación otorgada de 7,5000 es correcta.
***3822**	GALINDO MARTINEZ, VERONICA	3.3	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
		6.2	Solo se valoran los premios convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones educativas. La acreditación de los premios o la participación en proyectos debe estar expedida por la entidad convocante (Ministerio de Educación o Administración educativa correspondiente).
		4.3	Estimado parcial. Se le han baremado un total de 5 años y 2 meses. Solo se pueden valorar en este subapartado las funciones establecidas en el Anexo XII del baremo de méritos. Y en el caso que se haya desempeñado simultáneamente más de una de de estos cargos o funciones, no podrá acumularse la puntuación. La función de Responsable de Biblioteca no se barema en este subapartado.
***3573**	GALLEGO MARTÍNEZ, ADORACIÓN	1.2.1	Comprobada su hoja de servicio, por este subapartado se le ha valorado un total de 22 años y 3 meses. Por lo que la puntuación otorgada 44,664 es correcta.
***0178**	GAMBIN LOPEZ, ENRIQUE	6.1	No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, cuadernos de clase, cuadernos de trabajo, guías didácticas, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.
***1567**	GAMBÍN SANDORAL, MARÍA TRINIDAD	4.3	Para baremar este subapartado, tuvo que haber invocado y presentado la documentación justificativa que acredite la función docente desempeñada.
***9535**	GARCIA BAÑOS, CARMELO	6.1	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra.
***1408**	GARCIA CANOVAS, ALFONSO MIGUEL	3.1.2	Para la valoración de este mérito necesita aportar copia del título o certificado del abono de los derechos de expedición del título.
***2863**	GARCIA CHILLERON, JOSE RAMON	3.2.3	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
***9753**	GARCIA ESCUDERO, CELIA	3.3.b	Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante.

***2090**	GARCIA GALLEGO, MONICA	4.3, 5.1	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 16.2.1 de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en la convocatoria anterior se mantiene dicha puntuación incrementada de oficio en el 1.1 y el 1.2.
***9108**	GARCIA GARCIA, JORGE	6.2	Se valorará con 0,1 puntos en el apartado 6.2 la participación en estas actividades, siempre que, además de reunir los requisitos indicados en el baremo de méritos, reúnan las características que se especifican en el artículo 13 de la Orden de 28 de julio de 2017.
***8869**	GARCIA GARCIA, JUAN PABLO	3.2.1	En el caso de funcionarios docentes del subgrupo A1, no se valoran por este apartado, en ningún caso, los estudios que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado o equivalente que se presente.
		5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***5997**	GARCIA GIRONA, ANA	3.1.3	Para la valoración de este mérito necesita aportar copia del título o certificado del abono de los derechos de expedición del título.
***9939**	GARCÍA GÓMEZ, FRANCISCO JOSÉ	3.3.a, 3.3.c	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 16.2.1 de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en la convocatoria anterior se mantiene dicha puntuación incrementada de oficio en el 1.1 y el 1.2.
***7122**	GARCIA HERNANDEZ, MARGARITA	3.1.2	No aporta el título oficial de Máster, sino un título de postgrado o un título propio de la Universidad
		3.2.1	En el caso de funcionarios docentes del subgrupo A2, no se valora por este apartado, en ningún caso, el primer título que se aporte de diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico ni el primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería.
***3609**	GARCIA MARTINEZ, FRANCISCO	5.1	Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***1491**	GARCIA MESEGUER, PASCUAL	6.2	Se valorará con 0,1 puntos en el apartado 6.2 la participación en estas actividades, siempre que, además de reunir los requisitos indicados en el baremo de méritos, reúnan las características que se especifican en el artículo 13 de la Orden de 28 de julio de 2017.
***9148**	GARCIA MOMPEAN, PATRICIA	5.1	Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***7559**	GARCIA RAMOS, MARIA VICTORIA	5.4.c	El certificado que aporta no acredita el nivel de competencia digital.
		4.3	En su solicitud de alegación de méritos no indicó ni presento documentos acreditativos de la función tutorial en plazo de presentación de solicitudes. La puntuación otorgada es correcta.
***4964**	GARCIA SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. En la documentación relativa a actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro se debe acreditar fehacientemente la homologación o reconocimiento de las mismas por la administración educativa correspondiente, o aportar certificado de inscripción en el registro de formación de la misma.

***1970**	GARCIA ZAMORA, GEMA	1.1.3, 4.35.1, 5.4, 5.5, 6.2, 6.5, 6.6.b	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 17.2a) del dispongo decimoséptimo de la Orden de Convocatoria. Debido a que no participó en el concurso convocado por Orden de 22de octubre de 2024, solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
***6600**	GARRIDO CASCALES, ANTONIO	4.3, 5.1, 5.2	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 17.2a) del dispongo decimoséptimo de la Orden de Convocatoria. Debido a que no participó en el concurso convocado por Orden de 22de octubre de 2024, solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
***8178**	GARRIDO CASES, MARINA MONSERRATE	5.1	Se estima parcialmente. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. En la documentación relativa a actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro se debe acreditar fehacientemente la homologación o reconocimiento de las mismas por la administración educativa correspondiente, o aportar certificado de inscripción en el registro de formación de la misma.
***6639**	GASCON ROLDAN, ANTONIO	5.1, 5.4	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 16.2.1 de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en la convocatoria anterior se mantiene dicha puntuación incrementada de oficio en el 1.1 y el 1.2.
***9922**	GIL MESEGUER, RICARDO	3.2.3	En el caso de funcionarios docentes del subgrupo A1, no se valoran por este apartado, en ningún caso, los estudios que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado o equivalente que se presente.
		4.3	Sólo se pueden valorar en este subapartado las funciones establecidas en el Anexo XII del baremo de méritos, coordinadora/a pedagógica/a de ciclo, o de tramo de la etapa de educación secundaria, así como la función tutorial. La función Coordinador de ciclos Bilingüe, no se barema.
		6.2	Solo se valora en este apartado la participación en proyectos de investigación e innovación educativa, programas europeos, y los premios convocados por el Ministerio de Educación o las Administraciones Educativas.
***5892**	GÓMEZ BASTIDA, MARÍA MAR	1.1.2, 1.2.1, 1.2.2, 1.2.3	Comprobada su hoja de servicio, por el subapartado 1.1.2 se le ha valorado un total de 10 meses, por el subapartado 1.2.1, por los servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como funcionaria en el el cuerpo al que corresponde la vacante, le corresponde un total de 17 años y 8 meses, por los subapartados 1.2.2 y 1.2.3 no le corresponde puntuación alguna.
***2339**	GOMEZ CARRASCO, JESUS JAVIER	5.1	Se estima parcialmente. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. En la documentación relativa a actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro se debe acreditar fehacientemente la homologación o reconocimiento de las mismas por la administración educativa correspondiente, o aportar certificado de inscripción en el registro de formación de la misma.
***1204**	GOMEZ GOMEZ, BEATRIZ GRACIA	6.1	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 16.2.1 de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en la convocatoria anterior se mantiene dicha puntuación incrementada de oficio en el 1.1 y el 1.2.
***1628**	GONZALEZ AROCA, JUAN ANTONIO	3.2.2	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
		3.3.c	Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante.

***9490**	GONZALEZ PEREZ, MARIA DOLORES	5.2	El mérito que reclama se encuentra ya valorado
***5410**	GONZALEZ ROMERO, PATRICIA IRENE	3.3	Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante.
		5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
		6.1	En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se deberá presentar un informe en el cual el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, el año y la URL.
		6.3	Se debe aportar certificado de la entidad que emite el premio, en donde conste el nombre del premiado/s, el ámbito del mismo y la categoría del mismo. Solo se valoran los premios de ámbito autonómico, nacional o internacional. No se valoran, por tanto, los de ámbito local.
	GONZALEZ VALERA, MARÍA CARMEN	4.3, 5.4	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 17.2a) del dispondgo decimoséptimo de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en el concurso convocado por Orden de 22 de octubre de 2024, en este caso partinedo de la puntuación que le fue adjudicada en el anterior concurso, solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
***2797**	GREYDA MITREGA, KATARZYNA MARIA	5.2	En la documentación relativa a actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro se debe acreditar fehacientemente la homologación o reconocimiento de las mismas por la administración educativa correspondiente, o aportar certificado de inscripción en el registro de formación de la misma.
		4.3	Sólo se valora el desempeño de los cargos directivos y/o las funciones del subapartado 4 establecidos en el anexo XII de la orden de convocatoria, no estando previsto el desempeño de la función de Coordinadora de Prácticas Externas. Por lo que no le puede ser valorado.
***7380**	GUARDIOLA GARCIA, JUANA MARI	3.1.2	No aporta el título oficial de Máster, sino un título de postgrado o un título propio de la Universidad.
***0641**	GUTIERREZ SOTOMAYOR, MARTA	6.1	No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, cuadernos de clase, cuadernos de trabajo, guías didácticas, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.
***2406**	HARO GONZÁLEZ, JOSÉ DE	4.3, 5.1, 6.6.a	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 16.2.1 de la Orden de Convocatoria. Se valoran los subapartados de oficio 1.1 y 1.2.
***0073**	HELLÍN JIMÉNEZ, MARÍA	5.1	El apartado se ha valorado tal y como establece el Anexo XII de la Orden de Convocatoria.
***1883**	HERNÁNDEZ CARRILLO, MARÍA LUISA	6.1	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra.
		6.6.b	Solo se valora cada curso tutorizado de la fase de prácticas de aquellas personas aspirantes que resulten seleccionadas por haber superado las fases de oposición y concurso de los procedimientos selectivos de ingreso a partir del curso 2023/2024 incluido.
***1627**	HERNÁNDEZ GARCÍA, RUTH	5.1	El apartado se ha valorado tal y como establece el Anexo XII de la Orden de Convocatoria.
***5065**	HERNÁNDEZ GARRES, DAVID	5.1	Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.
***7875**	HERNÁNDEZ GIL, MARÍA CARMEN	5.2	Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.

		5.4	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
		6.1	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra.
		6.6.a	Solo se valora cada curso de tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.). Tampoco se valora la tutoría de funcionarios en prácticas.
		6.6.b	Todos los méritos alegados por los participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes (12 de noviembre de 2025). Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos que se posean hasta la finalización del mismo.
***1953**	HERNÁNDEZ MARÍN, CONSUELO	6.2	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
***9195**	HERNÁNDEZ PIÑERA, JUAN	3.1.3, 4.3	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes. De conformidad con lo establecido en el dispongo 17.1 de la Orden de Convocatoria, los participantes que renunciaron o desistieron a la participación deberán cumplimentar la solicitud de valoración de méritos que deseen sean valorados y adjuntando los documentos que estimen oportunos, con la excepción de los méritos indicados en el apartado 16.2.2, del dispongo 16, que se incorporarán de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación. Dado que renunció al concurso del año anterior, en este caso solo se valoran de oficio los apartados 5.1, 5.2, 5.4, 6.2 y 6.6.
***8021**	HERNÁNDEZ SUSARTE, CARMEN MARÍA	6.6.a	El mérito que reclama se encuentra valorado.
***0509**	HURTADO SALMERÓN, MARÍA ANTONIA	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***9176**	IMBERNON MOYA, JOSÉ JAVIER	4.3, 5.1, 5.4, 5.5, 6.6.a	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 17.2a) del dispongo decimoséptimo de la Orden de Convocatoria. Y no participó en el concurso convocado por Orden de 22 de octubre de 2024, por lo que sólo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
***0558**	INGLÉS VIÑAS, SILVIA	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. No se valoran cursos de formación que conduzcan a la expedición de un título oficial. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación
		5.2	Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.

***9018**	INIESTA LÓPEZ, MÓNICA	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. La coordinación de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de grupos de trabajo.
***0703**	IZQUIERDO LÓPEZ, NATALIA	6.1	No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, cuadernos de clase, cuadernos de trabajo, guías didácticas, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión. Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra.
		6.2	Para poder valorar la participación en proyectos de innovación o investigación educativa, estos deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Orden de 28 de julio de 2017. Solo se valora en este apartado la participación en proyectos de investigación e innovación educativa, programas europeos, y los premios convocados por el Ministerio de Educación o las Administraciones Educativas.
***8210**	JIMÉNEZ AMOR, FRANCISCO	4.3, 5.4	Según el apartado Decimoséptimo de la Orden, "aquellos docentes que no participaron en la anterior convocatoria del concurso de traslados, deberán cumplimentar la solicitud de valoración de méritos, alegando los méritos que desean sean valorados y adjuntando todos los documentos que estimen oportunos" No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 16.21 de la Orden de Convocatoria por lo que sólo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2
***0119**	JIMÉNEZ BALLESTER, MARÍA DEL CARMEN	3.3.b, 5.1, 5.4.c	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 16.2.1 de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en la convocatoria anterior se mantiene dicha puntuación incrementada de oficio en el 1.1 y el 1.2.
***2380**	JIMÉNEZ CORBALÁN, JOSÉ VÍCTOR	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. actividades superadas que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre aspectos científicos y didácticos de las especialidades del cuerpo al que pertenezca el participante, a las plazas o puestos a los que opte o relacionadas con la organización escolar o con las tecnologías aplicadas a la educación, organizadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, las Consejerías que tengan atribuidas las competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.
***0376**	JIMÉNEZ DE LUCAS, REBECA	1.1.1, 1.2.1, 6.5	Comprobada su hoja de servicio, los años computados en el 1.1.1. son 9 años y 2 meses y en el apartado 1.2.1 son 21 años y 9 meses, a fecha 12/11/2025, fin de plazo de presentación de solicitudes. Por lo que la puntuación otorgada es correcta. 6.5 La actuación como miembro de tribunal en las oposiciones de 2025 ha sido computada correctamente, perteneciéndole una puntuación de 0,5.
		3.2.2	El mérito que reclama se encuentra valorado. No se valora por este apartado, en ningún caso, el primer título que se aporte como requisito general de ingreso al cuerpo.
		3.3.e	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

		5.1	Estimada parcialmente.No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
***0713**	JIMÉNEZ GÓMEZ, ANTONIO	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
		5.5.c	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 3, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado. Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante.
		6.1	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra.
***7493**	JIMÉNEZ RIVAS, DOLORES	5.5.b	Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante.
		6.1	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra.
***8989**	JIMÉNEZ SÁNCHEZ, MARÍA JOSEFA	3.2.3	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
***8210**	JMÉNEZ AMOR, FRANCISCO	4.3	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en páticas y aquellos a los que se refiere el apartado 17.2a) del dispongo decimoséptimo de la Orden de Convocatoria. Y no participó en el concurso convocado por Orden de 22 de octubre de 2024, por lo que sólo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
***4267**	JODAR PÉREZ, ELENA	3.3.d	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
***1665**	LOPEZ GALLEGO, ANTONIO CARLOS	3.2.2	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
***1717**	LOPEZ MARTINEZ, ANA	3.2.1	Para la valoración de este mérito (5 puntos) debe aportar certificación académica que demuestre que no ha convalidado ningún crédito.
***7583**	LOPEZ MARTINEZ, MARIA JOSE	3.3.d	En la documentación justificativa aportada no consta certificación de Nivel B1 de Inglés de la EOI, conforme al artículo 4.4 del Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, por el que se establecen los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de los niveles B1, B2, C1 y C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen general. Por tanto, para la valoración del mérito, necesita acreditar la expedición del título.

		5.1, 5.2	Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación.
		6.1	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra. Para la posible valoración, en su caso, deberá aportar certificado en el que conste el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición.
		6.6	El mérito que reclama se encuentra ya valorado.
***5088**	LÓPEZ MOLINA, ALEJO	4.3	De conformidad con lo establecido en el anexo XII de la orden de convocatoria en el subapartado 4,3 se valora el desempeño de la función de coordinador/a de ciclo, coordinador/a pedagógico de cada uno de los tramos de la etapa de educación primaria, no estando previsto el desempeño de la función de Coordinador de Calidad.
***6577**	LOPEZ MORALES, MARIA DE LA LUZ	3.3	Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante.
		5.1	Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***0006**	LOPEZ OLMOS, MARIA TERESA	3.1.2, 4.3, 5.1, 5.2, 5.4.c	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 16.2.1 de la Orden de Convocatoria.
***4865**	LOPEZ RIOS, MARIA	5.1	Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
		5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
		5.2	La tutoría de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de actividades realizadas en la modalidad telemática. La coordinación de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de grupos de trabajo.
		5.2	La coordinación de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de grupos de trabajo. La tutoría de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de actividades realizadas en la modalidad telemática.

***4246**	LOPEZ ROLDAN, MARIA ELENA	3.3.c	El certificado aportado para el idioma de italiano no acredita el pago de tasas
***9109**	LOPEZ SANCHEZ, JOAQUIN	6.1	No aportó certificado de la editorial donde conste: título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales. Para la posible valoración, en su caso, necesita aportar certificado de la editorial donde conste: título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales.
		6.4	Revisada su hoja de servicios, no consta el desempeño de puestos en la administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa.
		1.2.1	Por este subapartado se valoran los servicios prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera, en prácticas o interino en el cuerpo o cuerpos al que corresponda la vacante. Revisada su hoja de servicio le corresponde por este apartado 12 años. Por lo que la puntuación asignada es correcta.
***4062**	LOPEZ SANCHEZ, LAURA	5.1	La tutoría de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de actividades realizadas en la modalidad telemática. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
***9858**	LOPEZ SANCHEZ, PILAR	5.1	Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
		5.5. c	Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante.
		1.2.1	Por este subapartado se valoran los servicios prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera, en prácticas o interino en el cuerpo o cuerpos al que corresponda la vacante, por lo que le han sido valorado 12 años y 9 meses. Por lo que la puntuación asignada es correcta.
***6929**	LOPEZ TORRES, CARMEN MARIA	5.2	La tutoría de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de actividades realizadas en la modalidad telemática.
		6.6.a	No consta que haya tutorizado las prácticas del título oficial de máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida o de títulos universitarios de grado.
***9005**	LORENTE PALAZON, TOMAS	6.6.a	Solo se valora cada curso de tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.).
***0596**	LUCAS DIAZ, PILAR	3.2.3	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo. Debe aportar certificado de tasas o copia del título/certificado.
		5.1	Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
		6.6.a	Solo se valora cada curso de tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.).

		4.2	Según el Anexo XII en su Disposición Complementaria apartado Cuarto. 2. establece que a los efectos previstos en el subapartado 4.2 del baremo de méritos no se contempla como cargo directivo asimilado a los centros públicos de enseñanza secundaria el cargo de Secretario SOEV.
***1989**	LUNA GALLEGO, ANTONIO	3.2	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
***9952**	MACHUCA RECHE, ANA MARÍA	4.3	Revisados los certificados aportados del desempeño de la función tutorial, tiene un total de 3 años correspondientes a los cursos 20/21;21/22 y 18/19 (jefe de departamento). Los años comprendidos entre el 2023 y 2025 se le han valorado en el apartado 4.2 como jefe de estudios. Por lo que la puntuación asignada en este subapartado es correcta.
***9934**	MANZANARES MANZANARES, ESPERANZA	3.2.2	En el caso de funcionarios docentes del subgrupo A2, no se valora por este apartado, en ningún caso, el primer título que se aporte de diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico ni el primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería.
		5.5.c	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 3.3, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado.
		6.1	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra. En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se deberá presentar un informe en el cual el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, el año y la URL.
***5110**	MARIN DOLERA, CRISTINA	5.5.b	El documento que aporta no certifica la acreditación de la lengua extranjera del Marco común europeo de referencia para las lenguas.
		6.2	Se estima parcialmente. Para poder valorar la participación en proyectos de innovación o investigación educativa, estos deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Orden de 28 de julio de 2017.
***2083**	MARIN GARCIA, M.ROCIO	3.2.1, 3.3.c, 5.1, 5.4.a	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 16.2.1 de la Orden de Convocatoria. Se valoran los subapartados de oficio 1.1 y 1.2.
***0156**	MARIN JUAN, MIGUEL ANGEL	3.1.2, 4.3, 5.1, 5.4, 5.5	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 16.2.1 de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en la convocatoria anterior se mantiene dicha puntuación incrementada de oficio en el 1.1 y el 1.2.
***8020**	MARTÍNEZ ABELLÁN, ANTONIO	1.2.1	Comprobada su hoja de servicio, los años computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (12/11/2025) es de 23 y 1 mes. Por lo que la puntuación otorgada de 46,16 es correcta.
***3539**	MARTINEZ ABELLAN, CRISTINA	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
***4657**	MARTINEZ AROCA, NEREA	3.1.4	Solo se valoran en este apartado los premios extraordinarios en el Doctorado, Licenciatura o Grado.
		6.1	No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, cuadernos de clase, cuadernos de trabajo, guías didácticas, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.
		4.2	Revisada su hoja de Servicios, se otorga una puntuación de 15,0000 correspondiente a 5 años en el cargo de Jefe de Estudios a fecha de finalización de plazo de solicitudes del concurso de traslados. Por ello la puntuación otorgada es correcta.

***2686**	MARTINEZ BELCHI, INMACULADA	3.1.4	Solo se valoran en este apartado los premios extraordinarios en el Doctorado, Licenciatura o Grado, no los posibles premios a expedientes académicos.
***4993**	MARTINEZ CAMARA, M ^a DEL MAR	5.5.a	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 3, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado.
***1508**	MARTINEZ COLLADOS, ANA ELENA	3.3.c, 5.5.b	Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante.
***4751**	MARTINEZ DIAZ, ANTONIO JACINTO	5.1	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 16.2.1 de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en la convocatoria anterior se mantiene dicha puntuación incrementada de oficio en el 1.1 y el 1.2.
***3742**	MARTINEZ GARRIDO, CARMEN DEL MAR	3.3.e	Para la valoración de este apartado es necesario aportar, en todo caso, copia del título de bachiller o de otro título de Técnico Superior o equivalente.
***9042**	MARTINEZ GOMEZ, ALVARO	5.4.d	Para la valoración de este mérito debe aportar certificado de competencia digital emitido por la Administración educativa competente.
***0251**	MARTINEZ HERNANDEZ, ISABEL	3.2.1, 4.3, 5.4.a, 5.5.a	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 16.2.1 de la Orden de Convocatoria. Se valoran los subapartados de oficio 1.1 y 1.2.
***9672**	MARTINEZ MARTINEZ, CRISTINA	5.1	Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
		5.4	Para la valoración de este mérito debe aportar certificado de competencia digital emitido por la Administración educativa competente.
***9769**	MARTÍNEZ NAVARRO, ANA BELÉN	4.3	Revisada la puntuación objeto de su reclamación, se comprueba que la misma es correcta, conforme a lo establecido en el Anexo XII de la Orden de Convocatoria. Aporta certificados del desempeño de la función tutorial de los años 15/16;18/19 y 20/21 por lo que le han sido valorados 3 años en este subapartado.
***3187**	MARTÍNEZ NIETO, MARTA	6.3	Se estima parcialmente. Solo se valoran los conciertos de importancia autonómica, nacional o internacional, no los de importancia local ni aquellos efectuados dentro del ámbito escolar.
***7575**	MARTINEZ ORELLANA, FRANCISCO JAVIER	3.3.f	En el caso de funcionarios docentes del subgrupo A1, no se valoran por este apartado, en ningún caso, los estudios que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado o equivalente que se presente.
***1339**	MARTÍNEZ PINO, PABLO	3.3.f	No queda acreditado que la titulación no haya sido la exigida como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, que no haya sido necesaria para la obtención del título alegado, por tanto, para la valoración de este mérito es necesario aportar fotocopia compulsada de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el alegado para el ingreso en el cuerpo.
		5.1	Se estima parcialmente. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación.
***5822**	MARTÍNEZ RAMÍREZ, ENRIQUE	1.2.1	Comprobada su hoja de servicio, los años computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (12/11/2025) es correcta.
***4783**	MARTINEZ REVERTE, EULALIA	5.1	Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.

***8168**	MARTINEZ SANCHEZ, MARIA DEL MAR	5.1	Se estima parcialmente. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***4609**	MARTINEZ VICENTE, MARIA ENCARNA	6.2	El premio debe ser otorgado al participante, no al centro educativo.
***0832**	MARTINEZ VILLANUEVA, CARMEN	6.1	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra. No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, cuadernos de clase, cuadernos de trabajo, guías didácticas, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión. Solo se valoran las publicaciones de carácter didáctico y científico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales del currículo o con la organización escolar. Para valorar las comunicaciones a Congresos se debe aportar certificado de participación en el mismo junto con el libro de actas del congreso.
		6.2	Se estima parcialmente. Se valorará con 0,1 puntos en el apartado 6.2 la participación en estas actividades, siempre que, además de reunir los requisitos indicados en el baremo de méritos, reúnan las características que se especifican en el artículo 13 de la Orden de 28 de julio de 2017. Solo se valoran los premios convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones educativas. La acreditación de los premios o la participación en proyectos debe estar expedida por la entidad convocante (Ministerio de Educación o Administración educativa correspondiente).
		6.3	Se debe aportar certificado emitido por el Consejo Superior de Deportes para acreditar la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento.
***4825**	MARTINEZ ZAFRA, MARIA TERESA	5.1	Se estima parcialmente. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
		5.5.c, 5.5.d	Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante.
***2903**	MARTIZ LIZA, BRUNO	3.3.d	Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante.
		6.2	Se estima parcialmente. Solo se valora en este apartado la participación en proyectos de investigación e innovación educativa, programas europeos, y los premios convocados por el Ministerio de Educación o las Administraciones Educativas. Para poder valorar la participación en proyectos de innovación o investigación educativa, estos deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Orden de 28 de julio de 2017.
***8547**	MEDINA VIDAL, FERNANDO	6.6.a	No consta que haya tutorizado las prácticas del título oficial de máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida o de títulos universitarios de grado.
***6348**	MELLENDEZ LUQUE, MARIA SARA	3.1, 3.2 y 3.3	Conforme a lo establecido en la disposición adicional cuarta del RD 822/2021 los certificados de correspondencia MECES no otorgan ningún título diferente al que se posee ni suponen ningún cambio en las competencias profesionales para las que habilita el título poseído. En el caso de funcionarios docentes del subgrupo A2, no se valora por este apartado, en ningún caso, el primer título que se aporte de diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico ni el primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería.

***6615**	MENDEZ MARTINEZ, ANA MARIA	6.1	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra.
***8717**	MENENDEZ BLANCO, LUCIA	5.5.b	El documento que aporta no certifica la acreditación de la lengua extranjera del Marco común europeo de referencia para las lenguas.
***5335**	MERCADO DIAZ, MARIA ELISA	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
		6.6.b	Solo se valora cada curso tutorizado de la fase de prácticas de aquellas personas aspirantes que resulten seleccionadas por haber superado las fases de oposición y concurso de los procedimientos selectivos de ingreso a partir del curso 2023/2024 incluido.
***3220**	MESEGUER GIL, ANTONIO JOSE	3.1.2	Solo se valoran títulos universitarios oficiales de Máster distintos del requerido para el ingreso a la función pública docente.
		5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. Tal y como establece el Anexo XII de la Orden de 17 de octubre de 2025, cuando las actividades de formación no vienen expresadas en créditos, se entiende que cada crédito equivale a 10 horas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
		6.1	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra. Para la posible valoración, en su caso, necesita aportar certificado de la editorial donde conste: título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales.
***2603**	MESEGUER HERNANDEZ, SILVIA	3.3.e	Para la valoración de este apartado es necesario aportar, en todo caso, copia del título de bachiller o de otro título de Técnico Superior o equivalente.
		6.1	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra.
***4230**	MILLAN MILLAN, MARTA	6.6.a	Solo se valorará un curso académico por tutoría de prácticas, con independencia del número de alumnos tutorizados durante dicho curso.
***1836**	MONDEJAR HURTADO, ANTONIA	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***9866**	MONTEAGUDO JIMENEZ, GONZALO	5.1	El mérito que reclama se encuentra valorado correctamente atendiendo al anexo XII de la convocatoria.
		1.1.3	Por este apartado se valora el tiempo en centros de atención educativa preferente como funcionario de carrera desde el último destino definitivo desde el que participa. Por lo tanto la puntuación asignada es correcta.

***0570**	MONTEAGUDO PUJALTE, FRANCISCO ISIDRO	1.2.1	Estimada parcial. Comprobada su hoja de servicio, los años computados hasta la fecha de presentación de solicitudes (12/11/2025), son 13 años .Por lo que la puntuación otorgada de 26 es correcta.
***0920**	MONTOYA SANCHEZ, ANA ISABEL	6.1	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra.
***9647**	MORCILLO RODA, CRISTINA	5.1	El apartado se ha valorado tal y como establece el Anexo XII de la Orden de Convocatoria. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
		6.2	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
***3292**	MORENO BASTIDA, FCO JAVIER	3.2.2	Para la valoración de este mérito debe aportar certificación académica que demuestre que no ha convalidado ningún crédito del Grado en Psicología.
***8834**	MORENO MURCIA, MONICA	3.2.1	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
***5537**	MORILLA FERNANDEZ, MARIA ANGELES	3.2.3	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
***1498**	MOROTE MONTIEL, MARIA CONCEPCION	3.2.1	En el caso de funcionarios docentes del subgrupo A1, no se valoran por este apartado, en ningún caso, los estudios que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado o equivalente que se presente.
***3990**	MUÑOZ MONTOYA, PAULA	6.1	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra.
***7699**	MUÑOZ PEREZ, ROCIO	3.3.c	Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante.
		5.1	Se estima parcialmente. Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
		5.5.c	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 3, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado. Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante.
		6.1	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra.

***4269**	MUÑOZ SOLER, JOSEFA MARIA	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***2510**	MUNOZ ZAMORA, MARIA DOLORES	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. Tal y como establece el artículo 5.2 de la Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones, no son válidos los títulos que hayan sido obtenidos con anterioridad a la obtención del título con el que se accede a la función pública docente. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
		6.2	Se valorará con 0,1 puntos en el apartado 6.2 la participación en estas actividades, siempre que, además de reunir los requisitos indicados en el baremo de méritos, reúnan las características que se especifican en el artículo 13 de la Orden de 28 de julio de 2017.
***7799**	NADAL INIESTA, JAVIER	4.2	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 17.2a) del dispondgo decimoséptimo de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en el concurso convocado por Orden de 22 de octubre de 2024, en este caso partiendo de la puntuación que le fue adjudicada en el anterior concurso, solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
***1505**	NAVALÓN MARTÍNEZ, EVA	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
***3403**	NAVARRO ALFARO, CARMEN	3.2.1	No se valora por este apartado, en ningún caso, el primer título que se aporte como requisito general de ingreso al cuerpo. Para la valoración de este mérito (5 puntos) debe aportar certificación académica que demuestre que no ha convalidado ningún crédito. En el caso de funcionarios docentes del subgrupo A1, no se valoran por este apartado, en ningún caso, los estudios que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado o equivalente que se presente.
		5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
***4109**	NAVARRO BAEZA, JUAN ELÍAS	3.1.2	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
***8639**	NAVARRO BELMONTE, MARÍA JOSÉ	3.2.1	Estimada parcialmente. Cuando la obtención del título de Grado se realice a través de otras titulaciones universitarias o de enseñanzas artísticas superiores, de las que derive que no se hayan cursado la totalidad de las enseñanzas que conformen el correspondiente título, este se valorará que 2,500 puntos.
		3.2.2	En el caso de funcionarios docentes del subgrupo A1, no se valoran por este apartado, en ningún caso, los estudios que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado o equivalente que se presente.

		5.1	El mérito que reclama se encuentra valorado.
***1512**	NAVARRO FERNÁNDEZ, FRANCISCO ANTONIO	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
***2264**	NAVARRO GUILLÉN, ALMUDENA	4.3	Sólo se pueden valorar en este subapartado las funciones establecidas en el Anexo XII del baremo de méritos, coordinadora/a pedagógica/a de ciclo, o de tramo de la etapa de educación secundaria, así como la función tutorial. La función Coordinador de ciclos Bilingüe, no se barema.
		5.1	Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
		6.1	Para la posible valoración del mérito es necesario aportar un ejemplar de la publicación tal y como establece la orden de convocatoria
		6.2	Solo se valora en este apartado la participación en proyectos de investigación e innovación educativa, programas europeos, y los premios convocados por el Ministerio de Educación o las Administraciones Educativas.
***0395**	NAVARRO LÓPEZ, MARÍA DOLORES	5.1	Estimada parcialmente. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
		5.2	El mérito que reclama se encuentra valorado.
		6.2	El mérito que reclama se encuentra valorado. Se valorará con 0,1 puntos en el apartado 6.2 la participación en estas actividades, siempre que, además de reunir los requisitos indicados en el baremo de méritos, reúnan las características que se especifican en el artículo 13 de la Orden de 28 de julio de 2017
***5753**	NAVARRO NAVARRO, FRANCISCO MIGUEL	1.1.2, 4.2, 4.3	1.1.2 Revisada su hoja de Servicios, se otorga en este subapartado una puntuación 42,833 correspondiente a 21 años y 5 meses de servicios efectivos prestados en situación de servicio como personal funcionario. 4.2 Se le han baremado un total de 10 años en este subapartado. La puntuación otorgada es correcta. 4.3 Revisado la documentación que acredita este subapartado, se le barema 1 año en la función de Jefe de Departamento, curso 2006/2007. En el caso de desempeñar simultáneamente más de uno de los cargos/funciones en este apartado 4, no podrá acumularse la puntuación, valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante.
		6.6.b	El mérito que reclama no se encuentra en su hoja de formación.
***0553**	NEBOLSINA BAJTIYAROVA, ASYA	3.3.b, 3.3.c	Debe presentarse certificación académica que acredite que el mérito alegado se tiene cumplido o reconocido en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes (12 de noviembre de 2025).
		5.1	El apartado se ha valorado tal y como establece el Anexo XII de la Orden de Convocatoria.
***8599**	NICOLÁS HERNÁNDEZ, MARÍA	3.2.2, 3.2.3	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

***6552**	NIETO OLIVARES, JOSEFA	1.1.1.	De conformidad con lo establecido en el anexo XII de la orden de convocatoria en los supuestos de personal funcionario docente en adscripción temporal en centros públicos españoles en el extranjero, o supuestos análogos, la puntuación de este subapartado vendrá dada por el tiempo de permanencia ininterrumpida en dicha adscripción. Comprobada su hoja de servicios le corresponde un total de 8 años y 2 meses.
***9728**	NOGUERA HERNÁNDEZ, SUSANA	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
***4444**	OLIVARES LÓPEZ, ANTONIO	6.2	Para poder valorar la participación en proyectos de innovación o investigación educativa, estos deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Orden de 28 de julio de 2017.
		6.6.a	Solo se valora cada curso de tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.).
***4354**	OLIVER JIMÉNEZ, EVA	6.2	El premio debe ser otorgado al participante, no al centro educativo.
***8411**	OLMO AINSUA, JOSÉ RAMÓN DEL	3.2.3	En el caso de funcionarios docentes del subgrupo A1, no se valoran por este apartado, en ningún caso, los estudios que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado o equivalente que se presente.
		5.5.d	El documento que aporta no certifica la acreditación de la lengua extranjera del Marco común europeo de referencia para las lenguas. Solo se valoran certificados conforme a lo dispuesto en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo y los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES.
***9714**	ORTEGA DE OLIVEIRA, JOAQUÍN	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***7017**	ORTEGA GASCÓN, RAQUEL	4.3	Sólo se valora en este apartado los cargos de coordinadora de ciclo de cada uno de los tramos de la etapa de educación primaria, por lo tanto la puntuación asignada es correcta.
		5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
		6.2	Solo se valora en este apartado la participación en proyectos de investigación e innovación educativa, programas europeos, y los premios convocados por el Ministerio de Educación o las Administraciones Educativas.
***2089**	ORTIZ GUERRERO, JUAN MANUEL	1.2.3	Revisada su hoja de servicio, según establece el anexo XII de la orden de convocatoria, en el apartado que reclama, se valoran los servicios efectivos como personal funcionario en otros cuerpos docentes a los que se refiere la LOE del subgrupo inferior. Los servicios prestados como técnico de formación profesional en un cuerpo que está integrado en el 590 profesores de enseñanza secundaria, se contabiliza en el 1.2.1. Por lo tanto la puntuación asignada es correcta.

		5.1	Se estima parcialmente. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***0669**	ORTOLANO RÍOS, BÁRBARA	3.3.c	Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante.
		6.1	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra. No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, cuadernos de clase, cuadernos de trabajo, guías didácticas, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.
***1522**	PALAZÓN RODRÍGUEZ, JUAN PEDRO	5.2	Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.
		6.2	Solo se valoran los premios convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones educativas.
***9445**	PALAZÓN SEGURA, CÉSAR	3.1.2, 3.3.c, 3.3.e	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
		4.3	No alegó los méritos que reclama, ni aportó la documentación que lo justifica antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
		5.1	Estimada parcialmente. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
***0608**	PANIAGUA MIRETE, LORETO	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
***1103**	PECHE SAN ISIDORO, JUAN ALBERTO	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
***9523**	PELLICER MARTÍN, LORENA	6.6.a	Solo se valora cada curso de tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado.
***1616**	PEREÑIGUEZ ANTOLINO, BELÉN	5.1	El mérito que reclama se encuentra valorado. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.
		6.3	Solo se valoran los premios de ámbito autonómico, nacional o internacional. No se valoran, por tanto, los de ámbito local.

		4.3	No acredita años completos de tutoría, concretamente solo acredita documentalmente las tutorías del curso 23/24 hasta el 2 de noviembre de 2023, y para el curso 24/25 hasta el 30 de octubre del 2024. Por lo tanto la puntuación asignada es de 3,5 correspondiente a 2 años y 4 meses.
***4408**	PEREYRA PONCE, SERGIO LEONARDO	4.3	Según el apartado Decimoséptimo de la Orden, "aquellos docentes que no participaron en la anterior convocatoria del concurso de traslados, deberán cumplimentar la solicitud de valoración de méritos, alegando los méritos que desean sean valorados y adjuntando todos los documentos que estimen oportunos" No alegó los méritos que reclama, ni aportó la documentación que lo justifica antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
		5.1	Estimada parcialmente. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
***1313**	PÉREZ ALMAGRO, MARÍA DEL CARMEN	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. La coordinación de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de grupos de trabajo.
		6.1	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra. Según lo especificado en el Anexo XIV de la Orden de Convocatoria, si opta por el supuesto de "sí participé en la convocatoria anterior (Orden de XX de octubre de 202X) pero deseo que se me valoren de nuevo los apartados que a continuación se marcan con una "x", por no estar conforme con la puntuación otorgada", la nueva valoración que se le otorgue anulará íntegramente y sustituirá, en el presente concurso, la puntuación otorgada en el concurso anterior.
***3889**	PÉREZ GARCÍA, ENCARNACIÓN	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
***5594**	PÉREZ GARCÍA, SARA MARINA	3.3.b	Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante. Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 5.5, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado.
		6.1	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra.
***4955**	PÉREZ RICO. MARÍA BELÉN	5.5.b	De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de la Orden de Convocatoria, los participantes que renunciaron o desistieron a la participación deberán cumplimentar la solicitud de valoración de méritos que desean sean valorados y adjuntando los documentos que estimen oportunos, con la excepción de los méritos indicados en el apartado 16.2.2, del artículo 16, que se incorporarán de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación. Dado que renunció al concurso del año anterior, en este caso solo se valoran de oficio los apartados 5.1, 5.2, 5.4, 6.2 y 6.6.

***1495**	PÉREZ URREA, CINTA MARÍA	5.1	Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación.Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.No se valoran cursos de formación que conduzcan a la expedición de un título oficial.
		5.2	Estimada parcialmente.Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
		6.1	No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, cuadernos de clase, cuadernos de trabajo, guías didácticas, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.
		6.3	Solo se valoran los premios de ámbito autonómico, nacional o internacional. No se valoran, por tanto, los de ámbito local.
		6.4	Comprobada su hoja de servicio, el período comprendido entre 01/9/2012 y 31/8/2013 está computado en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria. Por lo que la puntuación otorgada es correcta.
***0645**	PÉREZ YRACHE, LAURA MARÍA	6.2	El mérito que reclama se encuentra valorado.La participación en proyectos de innovación e investigación educativa se valorará con 0,1 puntos por cada participación.
***3855**	PIÑERO LÓPEZ, MARÍA DOLORES	6.6.a	Solo se valora cada curso de tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.).
***6434**	PIQUERAS CÓRDOBA, ANA ISABEL	6.2	El premio debe ser otorgado al participante, no al centro educativo.
***3167**	PUCHE SÁEZ, PASCUAL	1.2.1	Comprobada su hoja de servicio, por este subapartado se le ha valorado un total de 16 años y 11 meses. Por lo que la puntuación asignada 33,8326 es correcta.
***9298**	RABADÁN DELMAS, CARLOS VENTURA	5.1	Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. Tal y como establece el artículo 5.2 de la Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones, no son válidos los títulos que hayan sido obtenidos con anterioridad a la obtención del título con el que se accede a la función pública docente.
		6.3	Solo se valoran los premios de ámbito autonómico, nacional o internacional. No se valoran, por tanto, los de ámbito local. Solo se valoran las exposiciones de importancia autonómica, nacional o internacional, no las de importancia local.

***4136**	RAJA MARTÍNEZ, ROSALÍA	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***4077**	RAMAL SÁNCHEZ, SUSANA	6.2	Todos los méritos alegados por los participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes (12 de noviembre de 2025). Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos que se posean hasta la finalización del mismo.
***8005**	RAMÍREZ GÁLVEZ, JUAN FRANCISCO	4.3	De conformidad con lo establecido en el anexo XII de la orden de convocatoria en el subapartado 4,3 se valora el desempeño de la función de coordinador/a de ciclo, coordinador/a pedagógico de cada uno de los tramos de la etapa de educación primaria, no estando previsto el desempeño de la función de coordinador de riesgos laborales.
***6462**	RAMÓN ANDREU, ANDREA	6.1	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
***0512**	RAMOS PÉREZ, SILVIA	1.2.1, 4.3	Debe aportar hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente con diligencia de las tomas de posesión y ceses, con indicación del cuerpo y de la especialidad. En el subapartado 4.3 se valora el desempeño del cargo de jefe de departamento, responsable de medios informáticos, asesor/a de formación permanente o director/a de equipo de orientación educativa y el desempeño de la función tutorial , no está prevista la valoración de la función coordinador programa bilingüe.
		5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
		6.2	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
***1445**	RÍO JIMÉNEZ, EVA MARÍA DEL	5.1	El apartado se ha valorado tal y como establece el Anexo XII de la Orden de Convocatoria. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
		6.1	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra.
		6.6.a	No consta que haya tutorizado las prácticas del título oficial de máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida o de títulos universitarios de grado.
***5319**	RÍOS CARRILLO, JOSE	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.
		5.5.b	Solo se valoran certificados conforme a lo dispuesto en el Decreto 43/2015. de 27 de marzo y los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES.
***0001**	RÍOS RODRÍGUEZ, ESTHER	6.2	El mérito que reclama se encuentra valorado.
***5421**	RIQUELME MUELAS, ESTEFANÍA	6.1	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra.

***1906**	RIVERA GIL, CONSOLACIÓN	3.3.d	Se estima parcialmente. Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 5.5, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado.
		5.1	Tal y como establece el artículo 5.2 de la Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones, no son válidos los títulos que hayan sido obtenidos con anterioridad a la obtención del título con el que se accede a la función pública docente.
		5.5	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 3, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado. Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante.
		6.6.b	Todos los méritos alegados por los participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes (12 de noviembre de 2025). Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos que se posean hasta la finalización del mismo.
***2418**	ROBLES JARA, ISABEL	5.5.c	Solo se valoran certificados que acrediten haber superado las cuatro destrezas comunicativas conforme a lo dispuesto en el Decreto 43/2015.
***8972**	ROBLES PASTOR, ANGÉLICA	3.1.2, 3.2.1, 3.3.c, 4.3, 5.1, 5.5.b, 5.5.c, 6.1, 6.4	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 16.2.1 de la Orden de Convocatoria. Se valoran los subapartados de oficio 1.1 y 1.2.
***2568**	ROCAMORA MORGA, SANTIAGO	4.3, 5.5.b	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 17.2a) del dispongo decimoséptimo de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en el concurso convocado por Orden de 22 de octubre de 2024, en este caso partiendo de la puntuación que le fue adjudicada en el anterior concurso, solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
***5651**	RÓDENAS LÓPEZ, DOLORES	6.1	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra. No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, cuadernos de clase, cuadernos de trabajo, guías didácticas, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.
***9642**	RODRÍGUEZ ALARCÓN, MARÍA GEMA	6.2	Se valorará con 0,1 puntos en el apartado 6.2 la participación en estas actividades, siempre que, además de reunir los requisitos indicados en el baremo de méritos, reúnan las características que se especifican en el artículo 13 de la Orden de 28 de julio de 2017.
***1151**	RODRÍGUEZ PAREDES, DOLORES	3.3.d, 6.5	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 16.2.1 de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en la convocatoria anterior se mantiene dicha puntuación incrementada de oficio en el 1.1 y el 1.2.
***2412**	RODRÍGUEZ PÉREZ, ELENA	3.3.d	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 16.2.1 de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en la convocatoria anterior se mantiene dicha puntuación incrementada de oficio en el 1.1 y el 1.2.
***7610**	RODRÍGUEZ ROJO, CARLOS	6.3	Se debe aportar certificado emitido por el Consejo Superior de Deportes para acreditar la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento.
***9573**	ROMERO RODRÍGUEZ, CARLOS	3.3.c, 5.5.d	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 16.2.1 de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en la convocatoria anterior se mantiene dicha puntuación incrementada de oficio en el 1.1 y el 1.2.
***0584**	ROS GONZÁLEZ, MIGUEL	1.1.2	Comprobada su hoja de servicio, en el apartado 1.1.2 en el curso 2023/2024 es personal funcionario de carrera en prácticas.

***2765**	ROSA GALINDO, ROSA CARMEN	4.3	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 17.2a) del dispongo decimoséptimo de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en el concurso convocado por Orden de 22 de octubre de 2024, en este caso partiendo de la puntuación que le fue adjudicada en el anterior concurso, solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
***2569**	RUBIO MOLINA, JUAN PEDRO	3.2.2	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
		5.1, 5.2	Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación. Tal y como establece el artículo 5.2 de la Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones, no son válidos los títulos que hayan sido obtenidos con anterioridad a la obtención del título con el que se accede a la función pública docente.
		6.6.a	Solo se valora cada curso de tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.).
***9440**	RUBIO ZAMORA, CAROLINA	3.3	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 16.2.1 de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en la convocatoria anterior se mantiene dicha puntuación incrementada de oficio en el 1.1 y el 1.2.
***9413**	RUIZ CASTAÑO, MARTA	5.5.c	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 3.3, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado.
***9676**	RUIZ FERNANDEZ, ANA ISABEL	3.2.1	Para la valoración de este mérito (5 puntos) debe aportar certificación académica que demuestre que no ha convalidado ningún crédito.
***1863**	RUIZ GARCÍA, FRANCISCO JAVIER	5.1	Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***4202**	RUIZ-ERANS LORCA, PAULA	3.3.b	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 5, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado.
***7424**	RUPÉREZ MORENO, CARMEN	6.2	Solo se valora en este apartado la participación en proyectos de investigación e innovación educativa, programas europeos, y los premios convocados por el Ministerio de Educación o las Administraciones Educativas.
***2677**	SAAVEDRA BOSQUE, MARÍA LUISA	6.6.a	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

***9677**	SAEZ GIMENEZ, DAVID OMAR	5.1	Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
		5.4	Para la valoración de este mérito debe aportar certificado de competencia digital emitido por la Administración educativa competente.
		6.1	En su caso, para una posible valoración, deberá aportar la obra completa.
***6670**	SAEZ MARTÍNEZ, MARÍA	3.2.3	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.No se valora por este apartado, en ningún caso, el primer título que se aporte como requisito general de ingreso al cuerpo.
***7548**	SAEZ UBEROS, ANA BELÉN	3.2.2, 3.2.3	No se valora por este apartado, en ningún caso, el primer título que se aporte como requisito general de ingreso al cuerpo.Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo
***0608**	SALINAS MENGUAL, VÍCTOR MIGUEL	5.1	Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.La coordinación de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de grupos de trabajo.
		5.2	La tutoría de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de actividades realizadas en la modalidad telemática.
***8431**	SÁNCHEZ CERÓN, ANDRÉS	5.1	Según lo especificado en el Anexo XIV de la Orden de Convocatoria, si opta por el supuesto de "sí participé en la convocatoria anterior (Orden de XX de octubre de 202X) pero deseo que se me valoren de nuevo los apartados que a continuación se marcan con una "x", por no estar conforme con la puntuación otorgada", la nueva valoración que se le otorgue anulará íntegramente y sustituirá, en el presente concurso, la puntuación otorgada en el concurso anterior.No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas
		6.6.a)	Estimada parcialmente. No consta que haya tutorizado las prácticas del título oficial de máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida o de títulos universitarios de grado en el curso 2021/22.
***6496**	SÁNCHEZ FERE, LOPE	Inclusión de oficio	El plazo de presentación de solicitudes para participar en el concursos de traslados convocado por orden de 17/10/2025 estuvo comprendido entre el 23 de octubre y el 12/11/2025, no siendo posible presentar solicitud fuera del mismo.
***2102**	SÁNCHEZ GUILLÉN, ANTONIO	5.5.c	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes
***9180**	SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, MIGUEL ÁNGEL	6.6.b	Estimada parcialmente.Solo se valora cada curso tutorizado de la fase de prácticas de aquellas personas aspirantes que resulten seleccionadas por haber superado las fases de oposición y concurso de los procedimientos selectivos de ingreso a partir del curso 2023/2024 incluido.
***2468**	SÁNCHEZ MARTÍNEZ, ANTONIA	3.3.e	Para la valoración de este apartado es necesario aportar, en todo caso, copia del título de bachiller o de otro título de Técnico Superior o equivalente.
***4953**	SÁNCHEZ MARTÍNEZ, JUAN	4.3	Debe aportar hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente, con diligencia de las tomas de posesión y ceses que acredite el desempeño del cargo de jefe de departamento durante el curso 22/23

***4733**	SÁNCHEZ TORNEL, MARÍA	5.1	<p>Tal y como establece el Anexo XII de la Orden de 17 de octubre de 2025, cuando las actividades de formación no vienen expresadas en créditos, se entiende que cada crédito equivale a 10 horas.</p> <p>Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.</p> <p>Tal y como establece el artículo 5.2 de la Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones, no son válidos los títulos que hayan sido obtenidos con anterioridad a la obtención del título con el que se accede a la función pública docente.</p> <p>Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación.</p> <p>No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.</p>
		6.1	<p>Publicación sin traducir.</p> <p>Para la posible valoración, en su caso, necesita aportar certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición.</p>
		6.2	<p>Solo se valora en este apartado la participación en proyectos de investigación e innovación educativa, programas europeos, y los premios convocados por el Ministerio de Educación o las Administraciones Educativas.</p>
***1778**	SAYED SANCHO, AMAL	5.1	<p>El mérito que reclama se encuentra valorado. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.</p>
***0800**	SEGADO SÁNCHEZ-CABEZUDO, MARTA	3.1.2, 3.3.b, 4.3, 5.1, 5.4.a, 5.5.c, 6.2	<p>No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 16.2.1 de la Orden de Convocatoria. Se valoran los subapartados de oficio 1.1 y 1.2.</p>
***1901**	SOTO MARTÍNEZ, JOSÉ FRANCISCO	4.2	<p>Revisada su hoja de Servicios, se otorga una puntuación de 19,0000 correspondiente a 6 años y 4 meses en el cargo de Jefe de Estudios a fecha de finalización de plazo de solicitudes del concurso de traslados. Por ello la puntuación otorgada es correcta.</p>
***5645**	STIPIC , ANA	3.3.b	<p>Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante.</p>
		5.1	<p>Se estima parcialmente. Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.</p> <p>No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.</p>
		6.6.a	<p>Solo se valora cada curso de tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.).</p>
***5311**	TOMÁS MARTÍNEZ, FEDERICO	3.2.1	<p>No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.</p>
***1258**	TORRES REVERT, JOSÉ LUIS	5.1, 6.2	<p>No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 16.2.1 de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en la convocatoria anterior se mantiene dicha puntuación incrementada de oficio en el 1.1 y el 1.2.</p>

***4149**	TORTOSA TOMÁS, MARÍA TERESA	3.3.c	Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante.
***2960**	URRALBURU ARZA, ÓSCAR	5.1, 5.2	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. La tutoría de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de actividades realizadas en la modalidad telemática. La coordinación de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de grupos de trabajo.
***7419**	VARGAS ANTÓN, RAQUEL	3.3, 4.3, 6.1	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 16.2.1 de la Orden de Convocatoria. Se valoran los subapartados de oficio 1.1 y 1.2.
***1889**	VICENTE MARTÍNEZ, FRANCISCA	1.1.2	Comprobada su hoja de servicio, en el subapartado 1.1.2 como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad, le corresponde un total de 11 años.
		3.3.d, 5.1, 6.2, 6.6.a	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 16.2.1 de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en la convocatoria anterior se mantiene dicha puntuación incrementada de oficio en el 1.1 y el 1.2.
***6445**	VIDAL FERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS	3.1.2	Es necesario copia de documentación justificativa del mismo.
		5.1	Se estima parcialmente. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***2422**	VIGUERAS SÁNCHEZ, JOSÉ	6.1	Para la posible valoración, en su caso, necesita aportar certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición. Para la posible valoración, en su caso, de las comunicaciones a Congresos se debe aportar certificado de participación en el mismo junto con el libro de actas del congreso.
***1104**	VILARIÑO MARTÍNEZ, MARÍA JESÚS	5.5.b	Solo se valoran certificados conforme a lo dispuesto en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo y los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES.
***8117**	VILLA AROCA, SERGIO	5.5.c	Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante.
***1477**	VILLA LORENZO, ANTONIO	1.2.1	Se le valoran los servicios acreditado mediante hoja de servicios, expedida por la administración competente, con diligencias de las tomas de posesión y ceses como funcionario de carrera, indicando cuerpo y especialidad correspondiente.
***4216**	VIVANCOS MARTÍNEZ, CARLOS	5.1	Se estima parcialmente. Debe presentarse certificación académica que acredite que el mérito alegado se tiene cumplido o reconocido en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes (12 de noviembre de 2025). Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. Tal y como establece el artículo 5.2 de la Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones, no son válidos los títulos que hayan sido obtenidos con anterioridad a la obtención del título con el que se accede a la función pública docente. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación.

***8130**	YELO VALERO, TULIA CRISTINA	5.1	Se estima parcialmente. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***1741**	ZAFRA PASTOR, ENCARNACION	6.6.b	Todos los méritos alegados por los participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes (12 de noviembre de 2025). Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos que se posean hasta la finalización del mismo.
***2421**	ZAPATA MOLINA, ANA MARÍA	1.1.3	Por este apartado se valora el tiempo en centros de atención educativa preferente como funcionario de carrera o provisional, desde el último destino definitivo desde el que participa. Por lo tanto la puntuación asignada es correcta.
		5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
		5.2	El apartado se ha valorado tal y como establece el Anexo XII de la Orden de Convocatoria.
		6.6.a	Solo se valora cada curso de tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.).
***6857**	ZERZOSIMO SÁNCHEZ, LORENA	1.2.2	Revisada su hoja de servicio, según establece el anexo XII de la orden de convocatoria, en el apartado que reclama, se valoran los servicios efectivos como personal funcionario en otros cuerpos docentes a los que se refiere la LOE del subgrupo superior; perteneciendo sólo al cuerpo 0590.
***0260**	ZOMEÑO PEÑARRUBIA, ANTONIO FRANCISCO	3.3.c	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 16.2.1 de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en la convocatoria anterior se mantiene dicha puntuación incrementada de oficio en el 1.1 y el 1.2.